



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 098-2012-CONCYTEC-P

Lima, 16 de abril de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, es un Organismo Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera. Es el órgano rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT, que tiene por finalidad coordinar, articular, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica a nivel nacional;

Que, con fecha 01 de julio de 1994 los trabajadores del CONCYTEC se hicieron acreedores al pago del monto correspondiente a la bonificación especial otorgada mediante al Decreto de Urgencia N°037-94;

Que, mediante Ley N° 29702 de fecha 07 de junio de 2011 y de conformidad a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional mediante Sentencia recaída en el expediente N° 2616-2004-AC/TC, se estableció que el otorgamiento del pago de dicha bonificación especial, no requerirá sentencia judicial y mucho menos calidad de cosa juzgada;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613 y por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED, por el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC y por la Resolución Ministerial N° 0507-2011-ED;

SE RESUELVE:

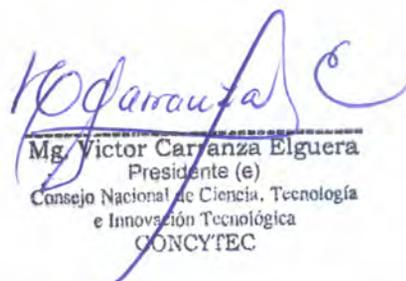
ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho a percibir la bonificación establecida en el artículo segundo del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de **Dolores Violeta Silva Vásquez, Víctor Raúl Vela Ríos, Roberto Castro Quispe, Alfonso Alcibiades Sipán Paredes y Ángel Merecí Hinostroza Bautista**, trabajadores del CONCYTEC, de conformidad con lo señalado en el referido dispositivo normativo y de acuerdo al monto correspondiente a su nivel remunerativo, con retroactividad al 01 de julio de 1994, con la deducción de lo abonado por la indebida aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado por las autoridades judiciales antes señaladas, ajustándose a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del CONYTEC hacer de conocimiento al interesado y de la Procuraduría Pública el Ministerio de Educación la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE




Mg. Víctor Carranza Elguera
Presidente (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC